



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
50/2016 Y SUS ACUMULADAS 51/2016,
52/2016, 53/2016 Y 54/2016

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
MORENA, DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NUEVA ALIANZA, VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO, ENCUENTRO
SOCIAL Y REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL, EN LA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se cuenta a los Ministros **Margarita Beatriz Luna Ramos** y **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de dos mil dieciséis, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
<p>Escrito de Rocío Martínez Bastida, Directora Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Copia certificada de poder general para pleitos y cobranzas, de treinta de junio de dos mil dieciséis, emitido por la notaría pública provisional número quince en el Estado de México.</p> <p>b) Ejemplar de la Gaceta del Gobierno del Estado de México de uno de diciembre de dos mil quince.</p>	043247
<p>Oficio TEPJF-SGA-5448/16 de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-OP-1/2016 en las acciones de inconstitucionalidad al rubro citadas.</p> <p>Documentales recibidas el dieciséis de julio del año en curso por el autorizado en términos del artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68, fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	043679

Documentales recibidas, respectivamente, el catorce y dieciocho de julio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

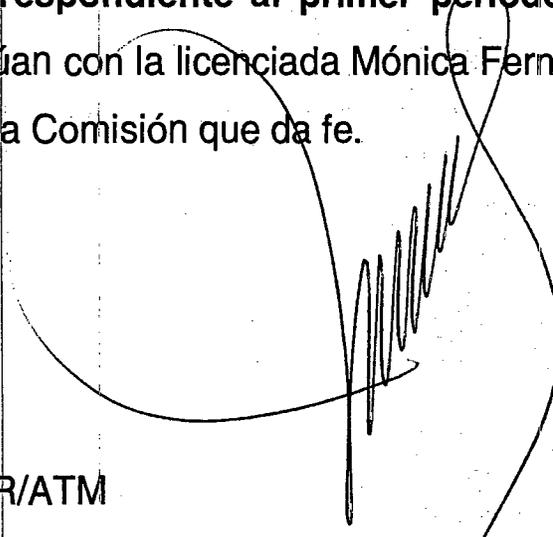
Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, agréguese los documentos de cuenta mediante los cuales la **Directora Jurídico-Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, desahoga el requerimiento formulado en autos y rinde la opinión que legalmente le corresponde, respectivamente.

Notifíquese.

Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, integrantes de la **Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer periodo de dos mil dieciséis, quienes actúan con la licenciada **Mónica Fernanda Estevané Núñez**, Secretaria de la Comisión que da fe.

APR/ATM



¹ **Artículo 56.** Entre los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno. Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente.

La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

² **Artículo 58.** La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.